



INFORME FINAL DE LA DENUNCIA No D-0121-010

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE

CGDS, Julio 30 de 2021

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor

RODOLFO ENRIQUE RODRÍGUEZ PATERNINA
Funcionarios Comisionados

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
PAGINA CARTA REMISORIA.....	
. 4	
1. HECHOS RELEVANTES.....	5
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	6
4. MATRIZ DE ESTRUCTURACION DE HALLAZGOS.....	11



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Sincelejo, julio 30 de 2021.

Doctora,
PATRICIA IRIARTE DIAZ-GRANADOS
Gerente
Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre

Asunto: Informe Final de la denuncia D-0121-010

Respetada Doctora,

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la denuncia, D-0121-010, *solicitud hecha por el señor MANUEL JOSÉ OVIEDO GARCÍA.*

Atendiendo la denuncia del ciudadano MANUEL JOSÉ OVIEDO GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.425.064 expedida en Barranquilla (Atlántico), donde presuntamente manifiesta situaciones anómalas y desvío de recursos públicos en el FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Atentamente,

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor General del Departamento de Sucre
Elaboro. Funcionarios Comisionados
Reviso. Comité de Denuncia

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

1. HECHOS RELEVANTES

❖ Descripción de la denuncia:

El señor MANUEL JOSÉ OVIEDO GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.425.064 expedida en Barranquilla (Atlántico), domiciliado en el Municipio de Sincelejo (Sucre), elevó denuncia ante la Contraloría Municipal de Sincelejo, por presentarse presuntamente situaciones anómalas y desvío de recursos públicos en el FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE.

La solicitud del señor MANUEL JOSÉ OVIEDO GARCÍA se basa en el hecho de que le hicieron llegar una información que él había requerido sobre la ejecución de los recursos que por transferencia de ESTAMPILLA PROCULTURA la Secretaría de Hacienda Departamental le había girado al FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE, evidenciando en su entender, que la información sobre las actividades llevadas a cabo por el FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE, no corresponden y no concuerdan con la cantidad de recursos recibidos por este. A lo que el ciudadano, califica de desvío de recursos.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Luego de establecer contacto telefónico y a través de correo electrónico, por la situación de pandemia COVID-19, procedimos a requerir la información necesaria para establecer la veracidad de la denuncia interpuesta:

1. Certificar los ingresos por transferencias de la Gobernación de Sucre, a través de la Secretaria de Hacienda Departamental, por concepto de estampilla Pro-cultura año 2020.
2. Listado de actividades (contratos, orden de prestación de servicios u otros) ejecutados durante la vigencia 2020 con recursos de Estampilla Pro-cultura.
3. Ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos detalladas a 31 de diciembre de 2020.
4. Extractos Bancarios de las cuentas manejadas en el fondo mixto para el año 2020.
5. Cierre financiero 2020
6. Libro de Bancos vigencia 2020
7. Estados financieros a corte 31 de diciembre de 2010



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

8. Libros Auxiliares vigencia 2020.
9. Relación de cuentas por pagar vigencias 2019, que fueron pagadas en el 2020.

Mediante correos electrónicos se insistió en el suministro de esta información con carácter urgente, a lo cual, el FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE, fue extemporáneo en el suministro de dicha información; además, luego de tantas solicitudes hicieron llegar la información vía correo electrónico, pero esta tenía clave de seguridad, lo que nos dificultó el procesamiento y análisis de los archivos. Insistimos y logramos que desbloquearan esos archivos para poder examinar la información contenida, la cual adolecía de una documentación crucial en el proceso: soportes de las actividades, contratos u órdenes o convenios con los cuales se habían ejecutados dichos recursos transferidos. Hacemos claridad sobre este particular, porque consideramos es el alma o la herramienta justa para plasmar este informe preliminar.

3. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESCRIPCION DE LOS HALLAZGOS:

Para resolver esta denuncia el auditor solicitó al auditado por oficio una serie de informes y soportes que serían las evidencias necesarias para resolver situaciones financieras, contables y presupuestales, con base a la normatividad vigente que regula la información del sector público en Colombia, que darían claridad de los ingresos por transferencias de la vigencia fiscal 2020, en especial los de estampillas pro- cultura, que fueron transferidas por la gobernación de sucre para que se cumpliera con los procesos de inversión en sector cultura en el departamento de sucre, a través del fondo.

El FONDO MIXTO PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE, ha manifestado a través de oficio lo siguientes conceptos:

“Por otra parte, reiteramos que el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter “privado” regida en



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

su dirección, administración y contratación por el derecho privado, de conformidad con lo señalado en la Ley 397 de agosto de 1997 –Ley General de Cultura - y el Decreto Reglamentario N° 1493 de 1998 de la Presidencia de la República y refrendado por la Sentencia C-671 de 1999,”

En verdad el inciso tercero del Artículo 63 de la Ley 397 de 1997, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1493 del 3 de agosto de 1998, determinó a los Fondos Mixtos como entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidas en su dirección, administración y contratación por el Derecho Privado, sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías sobre los dineros públicos.

Pero hay que dejar claro que aun cuando los Fondos Mixtos Para la Promoción de la Cultura y las Artes, son entidades con personería jurídica, sin ánimo de lucro, que se constituyen con aportes del sector público y privado, regidos por el derecho privado, en lo que se relaciona con su dirección, administración y régimen de contratación; no es menos cierto que de conformidad con lo indicado por la Corte Constitucional son consideradas entidades públicas, descentralizadas por servicios, bajo la denominación de entidades descentralizadas indirectas de segundo grado, las cuales son consideradas entidades públicas, y que sobre ella (Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre) se podría ejercer el control fiscal que ejerce la respectiva Contraloría General del Departamento de Sucre.

Hay que tener en cuenta que la competencia de la Contraloría General del Departamento de Sucre comprende el manejo de los fondos, bienes y valores de las entidades que integran la estructura central y descentralizada de la administración del Departamento, y de los Municipios si es el caso, ya que se nos permite ejercer el control a la gestión fiscal adelantada por los Departamentos, Municipios, las entidades descentralizadas de éstos y los particulares que recauden, administren o destinen recursos y bienes públicos del orden Departamental y Municipal, por lo que es preciso determinar que solo se evaluarán los recursos públicos del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE que tiene origen Departamental y Municipal.

Según el ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE “ordenanza 130 de 2014 manifiesta:

ARTÍCULO 296.- DESTINACIÓN. El producido de la Estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará a través del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre, o quien haga sus veces. Para:

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
3. Fomentar la formación y la capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.
5. Un diez por ciento (10%) para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1397 de 2010, con el propósito de fortalecer la red departamental de bibliotecas públicas.
6. Apojar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997”.

Según certificado del Fondo Mixto las transferencias por estampillas de la vigencia fiscal 2020 fueron las siguientes:

fecha	detalles	estampilla pro-cultura
04.03.2020	trnsferencias gobernacion de sucre estampilla Pro - cultura	33.277.779,00
26.03.2020	trnsferencias gobernacion de sucre estampilla Pro - cultura	454.788.740,00
31.03.2020	trnsferencias gobernacion de sucre estampilla Pro - cultura	18.940.162,00
30.04.2020	trnsferencias gobernacion de sucre estampilla Pro - cultura	24.594.682,00
16.07.2020	trnsferencias gobernacion de sucre estampilla Pro - cultura	81.360.916,00
16.07.2020	trnsferencias gobernacion de sucre estampilla Pro - cultura	44.345.915,00
24.09.2020	trnsferencias gobernacion de sucre estampilla Pro - cultura	33.027.711,00
14.10.2020	trnsferencias gobernacion de sucre estampilla Pro - cultura	67.925.917,00
29.10.2020	trnsferencias gobernacion de sucre estampilla Pro - cultura	100.563.384,00
11.11.2020	trnsferencias gobernacion de sucre estampilla Pro - cultura	110.034.193,00
15.12.2020	trnsferencias gobernacion de sucre estampilla Pro - cultura	96.999.410,00
30.12.2020	trnsferencias gobernacion de sucre estampilla Pro - cultura	161.302.223,00
30.12.2020	trnsferencias gobernacion de sucre estampilla Pro - cultura	269.331.095,00
TOTAL TRANSFERENCIAS RECIBIDAS		1.496.492.127,00

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucro@contraloriasucro.gov.co
www.contraloriasucro.gov.co

Nit: 892280017-1

Además existen otras transferencias giradas por la gobernación de sucre en las vigencias fiscal 2020 que se relacionan a continuación:

fecha	detalles	Gobernacion de sucre
27.02.2020	trnsferencias gobernacion de sucre	55.116.531,00
31.03.2020	trnsferencias gobernacion de sucre	40.000.000,00
12.05.2020	trnsferencias gobernacion de sucre	180.000.000,00
22.07.2020	trnsferencias gobernacion de sucre	280.000.000,00
23.10.2020	trnsferencias gobernacion de sucre	79.047.559,59
19.11.2020	trnsferencias gobernacion de sucre	150.000.000,00
30.12.2020	trnsferencias gobernacion de sucre	110.000.000,00
30.12.2020	trnsferencias gobernacion de sucre	79.851.036,00
TOTAL TRANSFERENCIAS RECIBIDAS		974.015.126,59

Revisados los soportes o evidencias enviadas por la Entidad se pudo verificar que no existe evidencias claras sobre la inversión de los recursos de estampillas pro-cultura, ya que los proyectos ejecutados en la vigencia 2020 no cumplen con las líneas de acción según la destinación establecidas en el artículo 296 de la ordenanza 130 de 2014, y de igual manera no cumplen con las acciones contenidas en los planes, programas y proyectos inmersos en el plan de acción del sector cultura que hace parte integral del Plan de Desarrollo Departamental. Y estos proyectos no se registran previamente en Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Sucre.

Para el análisis presupuestal, el auditor tomó como referencia la información reportada en la plataforma chip, correspondiente a las vigencias 2020, en razón a que durante la auditoria solo allegaron las ejecuciones presupuestales de gastos y en forma extemporánea, las cuales difieren a la rendida en la cuenta fiscal; con respecto a la vigencia 2020.

Presupuesto de Ingresos

El Fondo Mixto, para la vigencia 2020 presenta un presupuesto inicial de ingresos por valor de \$ 10.833.000.000, y unas adiciones por valor de \$ 2.000.000, reducción de \$ 7.053.000.000, para un presupuesto definitivo de \$ 3.782.000.000; en esta vigencia se presentó una disminución equivalente al 65%, sobre lo presupuestado inicialmente.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CODIGO	NOMBRE	PRESUPEUSTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS
1	INGRESOS	10.833.950.677	3.782.693.729	3.782.693.729
1.1	INGRESOS CORRIENTES	10.832.949.677	3.779.809.679	3.779.809.679
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	10.832.949.677	3.779.809.679	3.779.809.679
1.1.02.04	OPERACIONALES	10.762.949.677	3.730.809.679	3.730.809.679
1.1.02.04.03	VENTA DE SERVICIOS	10.762.949.677	3.730.809.679	3.730.809.679
1.1.02.05	APORTES	70.000.000	49.000.000	49.000.000
1.1.02.05.05	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	70.000.000	49.000.000	49.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.001.000	2.884.050	2.884.050
1.2.02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1000	2.884.050	2.884.050
1.2.02.03	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	1.000.000	2.884.050	2.884.050

Presupuestos de Gastos

El Fondo Mixto, para la vigencia 2020 presentó un presupuesto de gastos inicial por la suma de \$10.834.000.000, adiciones por valor de \$2.000.000, y reducciones por \$ 7.053.000.000 para un Presupuesto definitivo de solo \$3.783.000.000.

NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	APROPIACIÓN DEFINITIVA	EJECUTADO	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR
GASTOS	10.833.950.677	2.000.000	7.053.256.948	3.782.693.729	3.782.693.729	3.491.832.458	290.861.271
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.833.950.677	2.000.000	7.053.256.948	3.782.693.729	3.782.693.729	3.491.832.458	290.861.271
GASTOS DE PERSONAL	456.663.758	-	7.599.624	740.444.163	740.444.163	676.744.941	63.699.222
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	246.174.765	-	-	275.646.992	275.646.992	264.424.496	11.222.496
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	123.600.000	-	7.599.624	373.121.666	373.121.666	350.866.666	22.255.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	86.888.993	-	-	91.675.505	91.675.505	61.453.779	30.221.726
GASTOS GENERALES	10.377.286.919	2.000.000	7.045.657.324	3.042.249.566	3.042.249.566	2.815.087.517	227.162.049
ADQUISICIÓN DE BIENES	39.921.879	-	33.052.953	9.570.700	9.570.700	9.570.700	-
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	10.332.981.587	2.000.000	7.009.878.918	3.031.020.866	3.031.020.866	2.803.858.817	227.162.049
IMPUESTOS Y MULTAS	4.383.453	-	2.725.453	1.658.000	1.658.000	1.658.000	-

Se pudo notar que en la ejecución del presupuesto no se tuvo precisión de los aspectos atinentes al recaudo y percepción efectiva de los ingresos estimados, como de los requerimientos para adquirir compromisos y ordenación de los gastos. De igual manera se están utilizando unos rubros presupuestales que nada tienen que ver con el fin de los ingresos, ya que en ningún momento lo percibido por la entidad es por venta de servicios y más bien son transferencias departamentales que van encaminadas a cubrir un gasto social. Y en lo referente al gasto se evidencia su ejecución a gastos de funcionamiento y no se está describiendo los gastos de inversión en especial con rentas de destinación específica como la estampilla pro-cultura, con los que no se deben asumir gastos de funcionamiento, excepto que haga parte del componente de inversión del proyecto cuyas exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, lo cual debe estar claramente definido en el estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 111 de 1996.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Respecto a los procesos contractuales se evidencia que el fondo no aplica a los distintos contratos y/o convenios celebrados entre el Fondo y algunas entidades territoriales los principios de la función administrativa y de contratación, siendo éstas últimas las que determinan los lineamientos generales para dicha contratación. Esta entidad muy a pesar de que se rige por el derecho privado en algunas de sus actuaciones debe contar con unos procesos internos contractuales, el cual deben estar por lo menos en un manual de contratación ya que los recursos transferidos provienen de entidades públicas, ósea que son dineros públicos.

En consecuencia, se evidencia incumplimiento de las disposiciones sobre PLANEACION DE LA CONTRATACION contenidas en el manual de contratación del Fondo, lo que configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Así mismo, el principio contractual de responsabilidad contemplado en el artículo 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que al ser vulnerado, se incurre consecuentemente en la falta tipificada en el numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, que a tenor dice:

“Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

...

31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación Estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

Hallazgo No 01:

Connotación: administrativa disciplinaria sancionatoria

Condición: el fondo no cuenta con evidencias claras sobre la inversión de los recursos de estampillas pro- cultura, ya que los proyectos ejecutados en la vigencia 2020 no cumplen con las líneas de acción según la destinación establecidas en el artículo 296 de la ordenanza 130 de 2014, y de igual manera no cumplen con las acciones contenidas en los planes, programa y proyectos inmersos en el plan de acción del sector cultura que hace parte integral del plan de desarrollo departamental: **Criterio,** artículo 296 de la ordenanza 130 de 2014, **Causa:** no existe evidencias claras sobre la inversión de los recursos de estampillas pro-cultura, ya que los proyectos ejecutados en la vigencia 2020 no cumplen con las líneas de acción según la destinación establecidas en el artículo 296 de la ordenanza 130 de 2014 **Efecto:** registros inadecuados de los procesos internos del fondo mixto.

Hallazgo No 02:

Connotación: administrativa disciplinaria sancionatoria

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Condición: no se tiene precisión de los aspectos atinentes al recaudo y percepción efectiva de los ingresos estimados, como de los requerimientos para adquirir compromisos y ordenación de los gastos. De igual manera se están utilizando unos rubros presupuestales que nada tienen que ver con el fin de los ingresos, ya que en ningún momento lo percibido por la entidad es por venta de servicios y más bien son transferencias departamentales que van encaminadas a cubrir un gastos social. Y en lo referente al gasto se evidencia su ejecución a gastos de funcionamiento y no se está describiendo los gastos de inversión en especial con rentas de destinación específica como la estampilla pro cultura, con los que no se deben asumir gastos de funcionamiento, excepto que haga parte del componente de inversión del proyecto cuyas exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación: **Criterio.** Artículo 17 del Decreto 111 de 1996. Numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, artículo 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993. **Causa:** el fondo no cuenta con unos procesos internos contractuales, los cuales, deben estar por lo menos en un manual de contratación ya que los recursos transferidos provienen de entidades públicas. **Efecto:** responsabilidad contemplada en el artículo 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que al ser vulnerado, se incurre consecuentemente en la falta tipificada en el numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS SOBRE LOS DESCARGOS

La entidad objeto de la denuncia no presentó descargo alguno con respecto a las observaciones halladas, por lo tanto se mantienen como hallazgos.

MATRIZ CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS.

No DENUNCIA: D- 0221-010

ENTIDAD O ASUNTO AUDITADO: FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES (\$)	TIPO HALLAZGO				
			A	F	D	P	S
1	El fondo no cuenta con evidencias claras sobre la inversión de los recursos de estampillas pro-cultura, ya que los proyectos ejecutados en la vigencia 2020 no cumplen con las líneas de		X		X		X

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

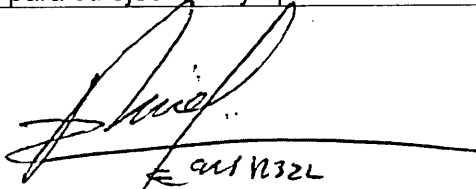


CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

	acción según la destinación establecidas en el artículo 296 de la ordenanza 130 de 2014, y de igual manera no cumplen con las acciones contenidas en los planes, programa y proyectos inmersos en el plan de acción del sector cultura que hace parte integral del plan de desarrollo departamental.						
2	No se tiene precisión de los aspectos atinentes al recaudo y percepción efectiva de los ingresos estimados, como de los requerimientos para adquirir compromisos y ordenación de los gastos. De igual manera se están utilizando unos rubros presupuestales que nada tienen que ver con el fin de los ingresos, ya que en ningún momento lo percibido por la entidad es por venta de servicios y más bien son transferencias departamentales que van encaminadas a cubrir un gastos social. Y en lo referente al gasto se evidencia su ejecución a gastos de funcionamiento y no se está describiendo los gastos de inversión en especial con rentas de destinación específica como la estampilla pro cultura, con los que no se deben asumir gastos de funcionamiento, excepto que haga parte del componente de inversión del proyecto cuyas exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación.		X		X		X



E 911 N32L

RODOLFO ENRIQUE RODRÍGUEZ PATERNINA
Funcionario Comisionado

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1